



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 09 de octubre de 2024.

Número 122

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de Reapertura, Cambio de Domicilio y Titular, de Persona Física a Persona Moral del Plantel Educativo Particular **JUGARÉ**, donde imparte los Estudios de Educación Inicial en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 7

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 9

ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 11

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 017 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N032-2024**, para la contratación relativa a: "Prolongación del Bulevar José López Portillo, del tramo comprendido de Bulevar Fidel Velázquez con Avenida Carlos Adrián Avilés, en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Primera Etapa)", **LPE-N033-2024**, para la contratación relativa a: "Prolongación del Bulevar José López Portillo, del tramo comprendido de Bulevar Fidel Velázquez con Avenida Carlos Adrián Avilés, en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Segunda Etapa)" y **LPE-N034-2024**, para la contratación relativa a: "Prolongación del Bulevar José López Portillo, del tramo Comprendido de Bulevar Fidel Velázquez con Avenida Carlos Adrián Avilés, en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Tercera Etapa)"..... 13

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/10/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Misael Espinosa Mendoza, Edwin Espinosa Mendoza, Ignacio Espinosa Mendoza y Rodolfo Pérez Díaz..... 15

ACUERDO Específico FGJE/11/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Raúl Gallardo Del Ángel..... 18

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Específico FGJE/12/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Florencio Iván Sosa García..... 20

ACUERDO Específico FGJE/13/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Chris Leguisano..... 22

ACUERDO Específico FGJE/14/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes aporten información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz, a la búsqueda, localización y detención de Valentín Martínez García Alias "El Ferraz", hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil de Pesos 00/100 M.N.)..... 25

R. AYUNTAMIENTO, CIUDAD MADERO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores y Contratistas al 25 de Septiembre del 2024 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...

...

...

...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 14 de agosto del 2024, la ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, solicitó la autorización de **REAPERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **JUGARÉ**, para impartir **Educación Inicial**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0060J**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida 5 de Mayo esquina con calle Mina número 1005, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia de Domicilio** ubicado en **calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas**; y **cambia de Titular**: del C. JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO a **CENDI JUGARÉ, A.C.**, representado por la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **JUGARÉ**, cuenta con autorización para impartir **Educación Inicial**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0506579 de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en el Periódico Oficial No. 114, de fecha 22 de septiembre de 2005**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **JUGARÉ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación, y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **JUGARÉ**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0060J**, con alumnado mixto y turno matutino; solicitó Autorización de **Cambio de Domicilio**: del ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1005, esquina con calle Mina, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al Domicilio** ubicado en calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y **cambia a Nuevo Titular**: del C. JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO a **CENDI JUGARÉ, A.C.**, representado por la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JUGARÉ, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la **REAPERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **JUGARÉ**, para impartir **Educación Inicial**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en Avenida 5 de Mayo esquina con calle Mina número 1005, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia de Domicilio** ubicado en **calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas**; y **cambia a Nuevo Titular:** del C. JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO a **CENDI JUGARÉ, A.C.**, representado por la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **JUGARÉ**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la institución educativa particular **JUGARÉ**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular **JUGARÉ**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **AMIRA IBARRA TERÁN**, quien auspicia al plantel educativo particular **JUGARÉ**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal del plantel educativo particular **JUGARÉ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar la **REAPERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** del plantel educativo particular **JUGARÉ**; **cambia de Domicilio:** del ubicado en Avenida 5 de Mayo esquina con calle Mina número 1005, colonia San Francisco en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Domicilio:** al ubicado en **calle Pensamiento, 26 Carrera y Abasolo número 729, colonia Héroe de Nacozari en Ciudad Victoria, Tamaulipas**; y **cambia a Nuevo Titular:** del C. JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, a **CENDI JUGARÉ, A.C.**, representado por la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0506579** de fecha 29 de agosto del 2005; por lo que la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**; representante legal del plantel educativo particular **JUGARÉ**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. AMIRA IBARRA TERÁN**, representante legal de la persona moral **CENDI JUGARÉ, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JUGARÉ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 03 de junio del 2024, la ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte **Educación Preescolar** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0391W**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia a Nuevo Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0608684 de fecha 30 de octubre del 2006, y publicado en el Periódico Oficial No.139 de fecha 21 de noviembre del 2006.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación, y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **BICULTURAL DE REYNOSA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **ARTURO NIÑO CAMACHO**, del Departamento de Infraestructura del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0391W**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR BICULTURAL DE REYNOSA, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte **Educación Preescolar**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la institución educativa particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0608684** de fecha 30 de octubre del 2006; por lo que la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; representante legal del plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **BICULTURAL DE REYNOSA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 03 de junio del 2024, la ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte **Educación Primaria** con Clave de Centro de Trabajo **28PPR00169M**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, cuenta con autorización para impartir **Educación Primaria**, mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número **0005301** de fecha **12 de enero del 2001**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación, y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el **ARTURO NIÑO CAMACHO**, del Departamento de Infraestructura del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR00169M**, con alumnado mixto y turno **matutino** en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, donde imparte **Educación Primaria**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Monterrey Km. 208, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la institución educativa particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**; **cambia de Representante Legal:** del C. EDUARDO ALBERTO GÓMEZ RÍOS a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0005301** de fecha 12 de enero del 2001; por lo que la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; representante legal del plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE LA FRONTERA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N032-2024**, para la contratación relativa a: **"PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE BULEVAR FIDEL VELÁZQUEZ CON AVENIDA CARLOS ADRIÁN AVILÉS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS (PRIMERA ETAPA)"**, **LPE-N033-2024**, para la contratación relativa a: **"PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE BULEVAR FIDEL VELÁZQUEZ CON AVENIDA CARLOS ADRIÁN AVILÉS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS (SEGUNDA ETAPA)"** Y **LPE-N034-2024**, para la contratación relativa a: **"PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DEL TRAMO COMPRENDIDO DE BULEVAR FIDEL VELÁZQUEZ CON AVENIDA CARLOS ADRIÁN AVILÉS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS (TERCERA ETAPA)"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N032-2024	\$2,000.00	18/10/2024	16/10/2024 10:00 horas	16/10/2024 11:00 horas	24/10/2024 12:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Prolongación del bulevar José López Portillo, del tramo comprendido de bulevar Fidel Velázquez con avenida Carlos Adrián Avilés. (primera etapa)				15/11/2024	90	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N033-2024	\$2,000.00	19/10/2024	17/10/2024 10:00 horas	17/10/2024 11:00 horas	25/10/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Prolongación del bulevar José López Portillo, del tramo comprendido de bulevar Fidel Velázquez con avenida Carlos Adrián Avilés. (segunda etapa)				20/11/2024	90	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N034-2024	\$2,000.00	19/10/2024	17/10/2024 12:00 horas	17/10/2024 13:00 horas	25/10/2024 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Prolongación del bulevar José López Portillo, del tramo comprendido de bulevar Fidel Velázquez con avenida Carlos Adrián Avilés. (tercera etapa)				20/11/2024	90	\$12'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE OCTUBRE DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/10/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/4950/2024**, suscrito por la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por el Ciudadano de identidad reservada con las iniciales I.E.G., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**, teniendo como verificativo el día 17 de septiembre del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, misma que obra dentro de la averiguación previa penal **41/2016**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por los Ciudadanos de identidad reservada con las iniciales I.E.G. y R.P.D. a favor de **MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/10/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **MISAEL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgitam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **MISAEAL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **MISAEAL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **MISAEAL ESPINOSA MENDOZA, EDWIN ESPINOSA MENDOZA, IGNACIO ESPINOSA MENDOZA Y RODOLFO PÉREZ DÍAZ.**

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/11/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/4951/2024**, suscrito por la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales G.G.D.A., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**, teniendo como verificativo el día 17 de septiembre del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, misma que obra dentro de la averiguación previa penal **1426/2015**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales G.G.D.A. a favor de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/11/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: **recompensasfgje@fgjtam.gob.mx**

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **RAÚL GALLARDO DEL ÁNGEL**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/12/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/4952/2024**, suscrito por la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales C.G.G., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**, teniendo como verificativo el día 17 de septiembre del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, misma que obra dentro de la averiguación previa penal **1088/2015**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales C.G.G. a favor de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/12/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgitam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **FLORENCIO IVÁN SOSA GARCÍA**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/13/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE CHRIS LEGUISANO.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/6409/2024**, suscrito por la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales A.L., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **CHRIS LEGUISANO**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Al respecto, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **CHRIS LEGUISANO**, teniendo como verificativo el día 17 de septiembre del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

SEXTO. Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, misma que obra dentro de la averiguación previa penal **NUC FGT/FEIDDFP/REY/UE1/00286/2024**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **CHRIS LEGUISANO**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales A.L. a favor de **CHRIS LEGUISANO**.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/13/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE CHRIS LEGUISANO.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **CHRIS LEGUISANO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgjam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **CHRIS LEGUISANO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **CHRIS LEGUISANO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **CHRIS LEGUISANO**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/14/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL QUE COADYUVE DE FORMA EFICAZ, A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA alias "EL FERRAZ", HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que convencidos de que la conjunción de esfuerzos para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y protección a las víctimas, es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio suscrito por la Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz, a la búsqueda, localización y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS "EL FERRAZ"**, hasta por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTO. Que en la cuarta sesión ordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación la referida solicitud de ofrecimiento de recompensa y una vez realizado el estudio de la información proporcionada por la Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, se advierte que resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa para la localización, ubicación y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS "EL FERRAZ"**.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas procedió a elaborar el Acuerdo Específico **FGJE/14/2024** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes aporten información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz, a la búsqueda, localización y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS "EL FERRAZ"**, remitiéndolo al Titular de la Institución para su suscripción.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/14/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL QUE COADYUVE DE FORMA EFICAZ, A LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA alias "EL FERRAZ", HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes aporten información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz, a la búsqueda, localización y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS “EL FERRAZ”**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Especifico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Especifico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: **recompensasfgje@fgitam.gob.mx**

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Especifico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y se ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS “EL FERRAZ”**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Especifico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención de **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS “EL FERRAZ”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Especifico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Especifico en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio web y en los distintos medios digitales de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Especifico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido **VALENTÍN MARTÍNEZ GARCÍA ALIAS “EL FERRAZ”**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 punto 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; se anexa la Actualización del Padrón de Proveedores y Contratistas que se encuentran inscritos en este R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, al 25 de Septiembre de 2024.

**ACTUALIZACION DEL PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
AL 25 DE SEPTIEMBRE 2024
CD. MADERO TAMAULIPAS**

PERSONERIA JURIDICA	PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	ESTRATIFICACION
PERSONA FISICA	JAUME OSANTE TURON	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	GALDINDO CUERVO CASANOVA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TREBOL MARINE MEXICO S DE R.L DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PURIFICADORA TANCOL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JOSE LUIS GARCIA CASTILLO	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SEMIV S DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	PERLA MARIBEL VILLARREAL TOBIAS	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	BURO ESTRATEGICO AUDIOVISUAL S DE R.L.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ISRAEL NIETO MARTINEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	IMPUBLIC 3D S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS PROFESIONALES GGA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JOSE EZEQUIEL BALDERAS RENDON	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GOARS GROUP S DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	FUMAGO S DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TRASMISORA REGIONAL RADIO FORMULA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	JACE DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ISAAC MOLINA ZAPATA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CAPITAL PUBLICO S.C.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	ESPECIALISTAS TRIBUTARIOS GOMEZY ASOCIADOS S.C.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GCI CONSULTORES EMPRESARIALES EN ADMINISTRACION S.C.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMERCIAL DE FILTROS Y ACEITES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL PANUCO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GRUPO LA EXPRESION DE TAMAULIPAS SAS	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JULIO CESAR GONZALEZ SALDIERNA	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	YURIDIA MARLEN DORANTES ARTEAGA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	HT COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	RADIO TIEMPO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	AVZ DIGITAL MEDIO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ANTONIO VILLARREAL SALDIVAR	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	CLAUDIA BERENICE RIVAS HUERTA	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	OSCAR TORRES HERNANDEZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	PERLA MARIA RESENDEZ LOPEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DE CARGA MADERO S.A	PROVEEDOR

PERSONA FISICA	LUIS ENRIQUE SALAZAR ARJONA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MODULARES PARA OFICINA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ERNESTO SAENZ HERNANDEZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ISAIAS ALVAREZ YAÑEZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	GISELA GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDIOS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JAVIER NERI MENCHACA	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JESUS CASTRO AVILA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	STEREO REY MEXICO S.A.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMERCIALIZADORA POCE S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS G.V. S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ASFALTICO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SOLUCIONES Y SERVICIOS RILU S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y COMERCIALIZACION RAMORT S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	QOS MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JOSE LUIS CASTILLO VILLALON	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	REPRESENTACIONES TRANSCONTINENTALES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	KABLA COMERCIAL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INDUSTRIA COMERCIAL NARMOR S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	REWORK LM S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SUMINISTROS,CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	CYNTHIA GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORA	MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	BISEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORA	DIMASA DEL GOLFO S.DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GA RADIOCOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GRUPO VISION DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INNOVACION DE RADIO TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	ROBCAN SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	MIGUEL ARTURO GARCIA RODRIGUEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORA	FERREMADERAS INDUSTRIALES DEL PUERTO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MIRAMAR ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL Y PESADA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	HUGO ALBERTO CRUZ ESTEVEZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	MA. JESUS FLORES SALDAÑA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION DOMAC S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR ODDALH S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ENRIQUE VILLAR SALDIVAR	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMERCIALIZADORA RANAT DEL GOLFO S.A.S.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MILENIO DIARIO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TD MAYORISTA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JUAN ALBERTO ORTEGA RODRIGUEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMSER DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PREALTAMIRA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	EVERY BODY THE SERVICES M & J OF THE GULF S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROVEEDORA DE IMPRENTAS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INTERNACIONAL DE OBRAS E INSUMOS S. DE R.L.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TRENDS PLATAFORM S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TROFEOS Y GRABADOS PM S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	RIO Y JAXA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y PROVEDURIA ROLO DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	IMAGEN RADIO COMERCIAL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COSTA ESTE CONSTRUCCION Y ABASTECIMIENTO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR

PERSONA MORAL	SERVYCONDES SERVICIOS ESPECIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	APPLICATIONS & SUPPLIES ARMI S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JORGE EDUARDO RAMIREZ ORTIZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE TAMPICO S.A.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MANTENIMIENTO MECANICO ELECTRICO E INSTRUMENTACION DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	LUKIVEN DE MEXICO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	DESARROLLO EN RADIOTECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CEIK LOGISTIC AND QUALITY SYSTEMS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	GILDA TAMBORELL BARRIOS	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONSTRUCENTER CARDENAS S DE RL DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COINTA SUMINISTROS Y OBRA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MIDAC SERVICIOS GENERALES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	NUVA SERVICIOS CORPORATIVOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CUERVO MP COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JOSE RANGEL SANCHEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	AON COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL NORTE S.A.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INGENIO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO JIAO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y PRODUCTOS MILENIO AMJ S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	JDC CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ALTAMIRA S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	ARCA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS DEL SUR S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SADA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA PLATA SOLER S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	ZADU CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y SUMINISTROS GABRIEL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROYECTOS Y SERVICIOS GUERRERO S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CARAGON , MTO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS HALLE S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MAVIS MULTISERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GRUPO CONSTRUCTOR NAVALDEZ S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	GOSI GRUPO OPERATIVO DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MULTISERVICIOS FAMILIA PONCE QUIROZ S.A.S	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS NORMATIVOS DE INSPECCION INDUSTRIAL SNII,S.C.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROVEEDORA Y SERVICIOS 88 TREINTA DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES CLS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	TRIGOLY MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO LM D.S. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CORPORATIVO DE SERVICIOS E INGENIERIA EN OBRA LANCO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL MECANICA MADERO,S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JUAN ANTONIO MALDONADO DE OLMEDO	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	OSCAR ADRIAN AVILA VALDEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PULISHOP S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES ARFO S.A DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROYECTOS Y MANTENIMIENTO CASTRO S.DER.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INMOBILIARIA MANGORS S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONTROLADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES M3 S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	KARLA PATRICIA ZARATE GUTIERREZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JUAN FRANCISCO VELA VILLARREAL	PROVEEDOR

PERSONA MORAL	DANMAR INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	LA GALLIFA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SUMINISTROS EL GRILLO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS INTEGRALES Y AGROINDUSTRIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	HERON DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CATO IMPULSORA S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORA	COMERCIALIZADORA PLASDERI S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	AQUATAM S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	FLORES Y FLORES S. EN NC DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PROVEEDORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS HERZALI S.DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	BERENICE ZAMORA MARTINEZ	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	DALILA GUTIERREZ ARAN	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	BEATRIZ JUDITH SALOMON PADILLA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	INDUSTOIL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	MARIA ELENA ORTUÑO GUERRERO	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	JOSE ANGEL CASTILLO CASTILLO	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	YADIRA ELIZABETH ZUÑIGA RIVERA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	SERVICIOS EMPRESARIALES,MANTENIMIENTOS Y ARQUICONSTRUCCION CLIXO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	ABASTECEDORA Y SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	MIGUEL ANGEL GRIMALDO LUNA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	MANTENIMIENTO,SERVICIOS Y OBRAS EN GENERAL GARCES S.A. DE C.V	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	EDGAR ALEJANDRO VAZQUEZ HERNANDEZ	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CIA. DE ABASTECIMIENTOS , SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	PRODUCCIONES Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	AUTOREDES EL BAJIO S.A. DE C.V.	PROVEEDOR
PERSONA FISICA	ANDRES ALEJANDRO FLORES REVILLA	PROVEEDOR
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES VIHUOLSA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES Y PROTECTOS GONES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	MATERIALES Y SUMINISTROS DEL NORESTE S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL MECANICA MADERO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	RECSA GRUPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	ADRIAN IÑIGUEZ VILLAFAÑA	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	C.V.L EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE CHAPACAO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES DE CARGA MADERO S.A.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	ANTONIO MANDUJANO CERILLA	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	INGENIERIA CIVIL Y MARITIMA LUGAZA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	TRES GARCIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	URBIS FG S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ASFALTICO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	JOSE LUIS CASTILLO VILLALON	CONTRATISTA
PERSONA MORA	BISEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORA	ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES LAGER S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SPIKA INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	HUGO ALBERTO CRUZ ESTEVEZ	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DESARROLLO EN RADIOTECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	JORGE LUIS CARBONELL GUZMAN	CONTRATISTA

PERSONA MORAL	G SOS S DE R.L. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS TOGA S.A DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PROYECTOS DE CONSTRUCCION GYL S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CANSAHCAB ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	MA. JESUS FLORES SALDAÑA	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA DEL NORESTE S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	KSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSORCIO DE INGENIERIA MANTENIMIENTO Y ABASTECEDORES S.A.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SERVICIOS DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION DOMAC S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	MIRAMAR ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL Y PESADA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	GRUPO CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR ODDALH S.A DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	REWORK LM S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA JESAS S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SUMINISTRO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL GOLFO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PREALTAMIRA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	EVERYBODY THE SERVICES H & J OF THE GULFF S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	COSTA ESTE CONSTRUCCION Y ABASTECIMIENTO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PINJTURA VIAL Y SEÑALIZACION S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SERVICIOS INTEGRALES HOLAR DEL GOLFO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCCIONES , SERVICIOS, Y SUMINISTROS H S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PROVINSUMEX S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	JDC CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	HERON DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SADA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PRODUCTOS Y SERVICIOS INNOVADORES S.A. DE C.V. (PYSISA)	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO GV S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SEÑALAMIENTOS VIALES Y MANTENIMIENTO DE TAMAULIPAS S.A.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONCRETOS OSMI S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SIC DE VICTORIA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	IMPULSO EMPRESARIAL TAMPICO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	ZADU CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSORCIO EMPRESARIAL ALMASAN S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	GRUPO TAMAULIPECO DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	ARRENDADORA Y DISTRIBUIDORA DEL PUERTO S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	TRILOGY MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	PROYECTOS RUGOSE 365, SAS DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA MOSES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO L.M. S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	TERRON DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	CONTRATISTAS
PERSONA MORAL	TECNOLOGIA E INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DOBLE ABRIL PROFESIONALES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	SISTEMAS DAGOBAH S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	TRANSPORTES FUERZA REGIONAL S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DANMAB INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	MARTIN SILVERIO ELVIRA RAMIREZ	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DISTRIBUIDORA ELECTRICA RODE S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	MIGUEL ANGEL GRIMALDO LUNA	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	RALUN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	CONTRATISTA

PERSONA FISICA	LUIS RODRIGO MEDINA GUTIERREZ	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	DISTRIBUIDORA ELECTRICA RODE S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI	CONTRATISTA
PERSONA FISICA	MIGUEL ANGEL GRIMALDO LUNA	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	INFRAESTRUCTURA KA Y SER S.A. DE C.V.	CONTRATISTA
PERSONA MORAL	RETA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	CONTRATISTA

CD. MADERO, TAM., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- **RESPETUOSAMENTE.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ.-** Rúbrica.